

ORDENANZA N° 58 – HCDPF – 2020

Potrero de los Funes 06 de mayo 2020

CREACION BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

V I S T O:

El Art. 9° de la Constitución de la Provincia de San Luis el cual establece que todos los actos de Gobierno que emanen y provengan tanto del Poder Ejecutivo Municipal como Legislativo Municipal, deben ser publicados, garantizando de esta manera su plena difusión, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que la violación a esta norma produce la nulidad absoluta del acto administrativo;

Que el art. 258° inc. 20° de la Constitución de la Provincia de San Luis le confieren al Honorable Concejo Deliberante las atribuciones y facultades necesarias que hagan a la prosperidad y bienestar del Municipio;

Que ante la situación de singularidad jurídica y/o política bajo el que se encuentra inmerso el Municipio, y a los fines de satisfacer la demanda constitucional relacionada con la publicación de los Actos de Gobierno Municipal y a efectos de brindar respuesta institucional a todos los vecinos de la comuna, se torna imperiosa la creación del Boletín Oficial Municipal;

Que éste Honorable Cuerpo debe reivindicar, ratificar y reiterar ante toda la comunidad y vecinos destinatarios de los Actos de Gobierno, quiénes por ende tienen legítimo derecho e interés en saber y conocer todo cuanto concierne y se relaciona con la gestión municipal;

Que la creación del Boletín Oficial Municipal ratificará el concepto, consecuencia y proyección de la "Autoridad Municipal", al que alude

expresamente el art. 273° de la Constitución de la Provincia de San Luis;

**POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POTRERO DE LOS
FUNES, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON
FUERZA DE:**

ORDENANZA

Art. 1°: CREASE el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL , de la ciudad de Potrero de los Funes, de acuerdo a las facultades conferidas a éste Cuerpo por el art. 258° inc. 20 de la Constitución de la Provincia de San Luis, para que de tal modo se cumpla con lo dispuesto en el art. 9° de la Constitución Provincial referido a la publicidad de todos los Actos de Gobierno.-

Art. 2°: El gasto que demande el cumplimiento de dicha Ordenanza se imputará al Presupuesto vigente del año.-

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, etc.-